

REGLAMENTO
DEL
COMITÉ DE ESTRATEGIA y TRANSFORMACIÓN
DE YPF S.A.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN DE YPF S.A.

Preliminar

El Comité de Estrategia y Transformación de YPF S.A. (el “Comité”, e “YPF” o la “Sociedad”, respectivamente) debatirá sobre la estrategia de la Sociedad y aprobará excepcionalmente determinados actos ante situaciones imprevistas o de emergencia, y siempre que no fuera posible convocar a una reunión de Directorio, sujetos a su ratificación posterior.

1. Composición e integración

El Comité estará integrado por hasta diez (10) miembros titulares y podrá designarse hasta igual número de miembros suplentes, designados por el Directorio de entre sus miembros titulares. El Comité estará integrado por: (i) el Presidente del Directorio; (ii) los presidentes de los siguientes Comités del Directorio: Comité de Auditoría, Comité de Asuntos Legales e Institucionales, Comité de Nombramientos y Remuneraciones, y Comité de Riesgos y Sustentabilidad; (iii) el Director Titular designado por la Clase A de accionistas; y (iv) otros miembros titulares del Directorio. El Presidente del Directorio ejercerá la Presidencia del Comité.

El Comité podrá invitar a otros Directores o miembros del Comité Ejecutivo de Dirección a participar en reuniones del Comité, cuando los temas así lo ameriten.

2. Presidente

El Presidente del Directorio actuará como Presidente del Comité y el Secretario del Directorio se desempeñará como Secretario del Comité.

El Presidente presidirá las reuniones y tendrá la facultad de proponer el cierre del debate y el pase a votación, en su caso.

3. Facultades

Es función del Comité debatir y realizar recomendaciones al Directorio sobre la estrategia y la ejecución de la agenda de transformación de la Sociedad. y aprobar excepcionalmente determinados actos en situaciones imprevistas o de emergencia, y siempre que no fuera posible convocar a una reunión de Directorio.

En particular, el Comité tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Debatir cuestiones relacionadas con la estrategia de mediano y largo plazo de la Sociedad.
- b) Actuar como enlace entre el Directorio y el Comité Ejecutivo de Dirección y los ejecutivos de la Sociedad que forman parte de éste, con el fin de facilitar y agilizar el tratamiento interno de las estrategias globales de desarrollo de los negocios de la Sociedad

y cualquier otra cuestión que el Directorio le delegue, como por ejemplo, pero sin limitarse, a los debates previos de los planes estratégicos y/o presupuestos de la Sociedad.

- c) Impulsar y revisar transversalmente la agenda de transformación de la compañía, abarcando los aspectos de excelencia y mejores prácticas operativas de la industria, la agenda comercial, revisando su organización con foco central en el cliente, la agenda de digitalización y de renovación tecnológica de la empresa, y la renovación de las áreas de soporte con foco especial en el cambio cultural en el área de recursos humanos.
- d) Resolver, ante situaciones imprevistas o de emergencia, y siempre que no fuera posible convocar a una reunión de Directorio, la aprobación de las operaciones y/o gestiones necesarias de la Sociedad, las cuales estarán sujetas a la ratificación del Directorio. Dichas resoluciones deberán ser informadas y justificadas por el Comité en la reunión de Directorio inmediatamente posterior para su ratificación.
- e) Elevar recomendaciones, en su caso, al Presidente del Directorio para la incorporación de temas en la agenda de las reuniones del Directorio.
- f) Recomendar la aprobación de las operaciones y/o negocios que considere convenientes, oportunos y/o beneficiosos para la Sociedad, cuando aquellos deban ser sometidos a consideración del Directorio.
- g) Asimismo debatir y recomendar sobre asociaciones, adquisiciones y venta de activos (superiores a determinado monto) y sobre modificaciones sustanciales en nuestra propiedad minera (concesiones), también tendrán la potestad de la eventual aprobación de cualquiera de ellos en caso de emergencia.
- h) Ajustarse a la estrategia, políticas, planes, objetivos y presupuesto de la Sociedad definidas por el Directorio.

La enumeración precedente es enunciativa por lo que el Comité tendrá asimismo las funciones adicionales que le delegue el Directorio.

4. Reuniones, quórum y mayorías

4.1. El Comité se reunirá con una frecuencia no menor a la prevista para el Directorio y toda vez que fuera necesario. Para sus reuniones no se requerirá la fijación previa de un orden del día. Las reuniones serán convocadas por su Presidente mediante notificación cursada a los restantes miembros, siguiendo las mismas reglas de notificación previstas en el reglamento del Directorio y en el estatuto para las reuniones de Directorio.

Las reuniones podrán celebrarse dentro o fuera de la sede social de la Sociedad, incluyendo en el extranjero.

4.2 El Comité podrá requerir la presencia de ejecutivos de la Sociedad y/o asesores externos, cuando lo considere necesario, al solo efecto de presentar los informes que se les requirieran a éstos.

- 4.3. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros presentes y a distancia. Los miembros que se abstengan de votar también concurrirán a constituir el quórum de la reunión.
- 4.4. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes y a distancia, teniendo su Presidente doble voto en caso de empate.
- 4.5. En caso de imposibilidad por parte de alguno de sus miembros de asistir a una reunión podrá autorizar a otro miembro del Comité a hacerlo en su nombre, siempre que existiera quórum. El miembro del Comité impedido de concurrir a una reunión, deberá notificarlo al Presidente con la mayor anticipación posible. La representación de los miembros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válido incluso el correo electrónico.

Los integrantes del Comité deberán abstenerse de participar en la deliberación y votar en aquellos temas en los que tuvieran interés contrario aunque podrán concurrir a constituir quórum.

- 4.6. Serán válidas las reuniones mantenidas por conferencia telefónica, videoconferencia o medios similares que permitan la interacción y/o intercomunicación entre sus miembros, en cuyo caso los miembros que participen a distancia delegarán la firma del acta respectiva en alguno de los miembros presentes. Se dejará constancia en el Acta de la asistencia y la participación de los miembros presentes y de los miembros a distancia.
- 4.7. El Comité podrá delegar la ejecución de las decisiones que se adopten en cualquiera de sus miembros o en el Comité Ejecutivo de Dirección y/o los ejecutivos de la Sociedad que forman parte de éste.

5. Reportes

El Comité informará periódicamente de sus actividades al Directorio en ocasión de cada reunión.

6. Vigencia y cesación

- 6.1. Será causal de cesación automática como miembro del Comité dejar de ser, según fuera aplicable: (i) Director titular de la Sociedad; (ii) Presidente del Directorio de la Sociedad, (iii) Presidente del Comité respectivo del Directorio, (iv) Director Titular en representación de la Clase A de acciones, o v) miembro del Directorio.
- 6.2. Los miembros del Comité podrán ser removidos con o sin causa por parte del Directorio en cualquier momento.
- 6.3. Cuando por cualquier causa, incluyendo fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, ausencia definitiva o temporaria, renuncia o remoción, cualquier miembro del Comité cesara en sus funciones como tal, será reemplazado por un miembro suplente del Comité, en caso de existir, o bien el Directorio podrá designar un reemplazante dentro de los cargos detallados en el apartado 1 para integrar el Comité.
